(APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO SOBRE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente CPAS/2009/01

1. Justificación del procedimiento de adjudicación y carácter jurídico del contrato.

1.1 . Procedimiento de adjudicación.

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 122.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.2 Carácter jurídico del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, conforme al artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Objeto del contrato.

2.1. *Objeto del contrato*.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de seguro de la flota de vehículos oficiales de la Asamblea de Madrid, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea es J.66.03.2 "servicios de seguros de vehículos de motor"

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es: 66514110-0 "servicios de seguros de automóviles".

Entre los factores de todo orden a tener en cuenta está la mejora que supone para la gestión administrativa la normalización de la adjudicación del referido contrato dada cuenta de la obligación normativa de aseguramiento de los vehículos a motor.

2.2. *Documentos de carácter contractual.*

De conformidad con lo previsto por la legislación vigente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye como Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirá carácter contractual.

3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio. Valor estimado del contrato

3.1. *Presupuesto del contrato.*

El presupuesto máximo de licitación será de quince mil euros (15.000 €), impuestos, cargas y gravámenes incluidos, de importe de prima total anual.

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación.

3.2. *Existencia de crédito.*

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en la partida 22410 "primas de seguros de vehículos" del Presupuesto de la Cámara para el año 2009 y siguientes, en los términos del artículo 94 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.3. *Revisión del precio.*

Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios durante el plazo de ejecución, que es de un año.

Dado el carácter privado de la presente contratación, el artículo 20.2 de la Ley de Contratos del Sector Público lo somete a derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

Por ello, el licitador incluirá en su oferta los métodos de revisión de prima que se aplicarán para el caso de prórroga, y que respetarán los usos del mercado en cuanto a índice de siniestralidad.

3.4. Valor estimado del contrato

A los efectos previstos en los artículos 16, 76.1 y 76.6.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), en atención al número máximo de prórrogas previstas en la cláusula 14.3.

4.- Criterios que servirán de base para la adjudicación.

En cumplimiento del artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los criterios que servirán de base para la adjudicación del objeto del presente Pliego serán los siguientes:

1. Importe de prima total: Precio. Hasta 55 puntos. Se valorará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación On} = \frac{(P - On) \times V}{P - Oe}$$

Siendo:

- P → Precio máximo de licitación.
- Oe → Oferta más económica que no se encuentre en situación de baja temeraria.
- On → Oferta que se trata de puntuar.
- V → Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio.

2. Características de la cobertura, descrita en la oferta de los licitadores (nivel de cobertura, cantidades aseguradas, descripción de riesgos incluidos, método de actualización y revisión de primas, etc.). Hasta 30 puntos.
3. Delimitación de los riesgos excluidos. Se valorará con mayor puntuación la oferta que presente un menor número de exclusiones. Hasta 10 puntos.

4. Otras propuestas ofrecidas, que mejoren lo exigido en el contenido del Pliego y sus Anexos. Hasta 5 puntos.

La Asamblea de Madrid dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Por ello, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

5. Órgano de adjudicación.

La adjudicación del contrato corresponderá a la Mesa de la Asamblea de Madrid, que actúa como Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de realizar los actos previstos en este Pliego, estará constituida, según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea, por los siguientes miembros:

I. Presidente:

- La Presidenta de la Asamblea, o Vicepresidente en quien delegue.

II. Vocales:

- Tres Vicepresidentes.

- El Secretario General de la Asamblea, o Letrado en quien delegue.

- La Directora de Gestión Administrativa.

- El Interventor.

III. Secretario:

- El Jefe del Servicio de Contratación.

6. Requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta de Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.1. Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

6.2. Requisitos relativos a su solvencia técnica.

La solvencia técnica será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

Las empresas licitadoras deberán contar con la certificación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda de estar autorizadas para contratar los seguros objetos de este Pliego, y que cumplen todos los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para el ejercicio de estas actividades.

6.3. Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

La acreditación de la capacidad de obrar será realizada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

Podrán concurrir a la licitación Uniones Temporales de Empresas en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá realizar a través de su página web, www.asambleamadrid.es.

El enlace que permite el acceso directo a la información del perfil de contratante es:

http://www.asambleamadrid.es/AsambleaDeMadrid/ES/ActualidadPrensa/ConcursosLicitaciones/

8. Ofertas o proposiciones. Plazo, forma y documentación a presentar.

8.1. *Plazo para la presentación de ofertas o proposiciones.*

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.2. *Forma para la presentación de ofertas o proposiciones.*

Las ofertas habrán de entregarse en el Registro de la Asamblea de Madrid o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo de admisión. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. *Documentación, presentación de ofertas o proposiciones*.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica.

a) IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS.

Los licitadores deberán presentar los sobres que se mencionan en esta cláusula, debidamente numerados y con los datos necesarios para su identificación. Los sobres irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y en el exterior de cada uno de ellos han de figurar los siguientes datos:

Procedimiento Abierto para la prestación del SERVICIO DE SEGURO SOBRE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ASAMBLEA DE MADRID
SOBRE Nº .....
Licitador .....
Teléfono y Fax, a efectos de notificación:.....

b) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

El contenido de cada sobre será:

Para todos los sobres. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente el contenido del mismo, enunciado y referenciado numéricamente.

Sobre nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sin perjuicio del resto de documentos cuya presentación se exige en el Anexo nº 2, las proposiciones de los interesados irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Incluirá expresamente el certificado requerido en la cláusula 6.2

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se incluirá en este sobre un documento en el que se recojan los siguientes datos, a efectos de notificación: nombre de la empresa, dirección, teléfono y fax.

Cualquier referencia a precios en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

Sobre nº2. Proposición económica. Incluirá la oferta económica en el Anexo nº 3 que se utilizará como modelo de proposición económica.

La inclusión de la proposición económica en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga la proposición económica con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

La proposición económica ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El licitador, al formular su propuesta económica, hará figurar como partida independiente el importe de los impuestos, cargas y gravámenes que deba soportar la Asamblea. Este mismo requisito será utilizado para los documentos que se presenten para el cobro.

Sobre nº 3. Documentación técnica. Se incluirá la siguiente documentación:

La indicada en la Prescripción Primera del Anexo 1 del presente Pliego.

- Método de actualización y revisión de primas, para los casos de renovación/prórroga del contrato. Incidencia en la prima y procedimiento de comunicación en caso de variaciones de los bienes asegurados.

- Documentación que permita, en su caso, la evaluación de los criterios 2º, 3º y 4º de los que servirán de base para la adjudicación, o manifestación expresa sobre voluntad de no presentar documentación para tal fin.

Cualquier referencia a precios en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. Es opcional la presentación de cualquier otra documentación técnica y potestativo para la Asamblea su toma en consideración para la evaluación de las ofertas, que en su caso se haría siempre dentro de los criterios que servirán de base para la adjudicación recogidos en la cláusula 4 del presente Pliego.

El licitador podrá presentar también la documentación técnica en disquete o cd, como respaldo ofimático. La presentación en este formato no sustituirá a la presentación en papel.

8.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas presentan, en principio, valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

8.5.- Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el quinto día natural posterior a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial que en el presente procedimiento corresponda.

La solicitud se realizará por fax (☎ 91 779 96 48) o por correo electrónico (perfildecontratante@asambleamadrid.es).

Se procederá a la contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse, mediante su publicación en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid, para general conocimiento.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

9. Presupuesto de licitación.

El licitador, al formular su propuesta económica, establecerá el precio ofertado de manera desglosada; es decir, impuestos, cargas y gravámenes figurarán como partida independiente de la oferta.

10.- Calificación de la documentación, apertura de proposiciones económicas y adjudicación del contrato.

10.1 *Calificación de la documentación*.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Registro General de la Asamblea procederá a remitir una relación de todos los sobres conteniendo las ofertas presentadas en tiempo al Jefe del Servicio de Contratación de la Cámara.

Antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos. Se procederá a abrir y examinar los sobres nº 1 y nº 3 de las ofertas presentadas en plazo y no incursas en la duplicidad a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

10.2 *Apertura de ofertas*.

La apertura en sesión pública de las proposiciones económicas correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación o en caso de que no pudiera determinarse se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

Al inicio de la sesión se dará lectura al anuncio del procedimiento abierto objeto del presente Pliego y a la relación de licitadores remitida por el Registro General de la Cámara.

10.3 *Valoración de las ofertas*.

La Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la valoración de los criterios 2º, 3º y 4º de la cláusula 4 que servirán de base a la adjudicación. Para ello, podrá solicitar el asesoramiento técnico que considere necesario. Del resultado de la valoración se dejará constancia documental.

Posteriormente y tras la apertura de los sobres nº 2, *Proposición económica*, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de las ofertas incluidas en él, a los efectos de valorar el criterio 1º de la cláusula 4 de los que servirán de base a la adjudicación.

10.4 *Propuesta de adjudicación provisional*.

Con base en la valoración resultante, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Asamblea propuesta de adjudicación provisional del servicio objeto del presente Pliego.

10.5 Adjudicación provisional.

La adjudicación provisional se producirá dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en Acuerdo motivado, y será notificada a los licitadores.

La adjudicación provisional abrirá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el perfil de contratante para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos

acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el Órgano de Contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

10.6 *Adjudicación definitiva del contrato.*

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva.

Según lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá la adjudicación definitiva aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.

Las adjudicaciones perfeccionan los contratos y producen efectos para los adjudicatarios desde su notificación.

De conformidad con el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación definitiva del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea.

11. Garantía definitiva.

Los adjudicatarios provisionales vendrán obligados a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 84.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse, y acreditar su constitución ante el Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos de la Asamblea de Madrid, en un plazo de quince días hábiles siguientes contados desde que se publique la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante de la Asamblea.

Si la garantía fuese prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario, quedará sujeta a las mismas responsabilidades que si se hubiese constituido por

éste y en este supuesto no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista según lo dispuesto en el presente Pliego.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Asamblea por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Asamblea de Madrid podrá instar de la Administración de la Comunidad Autónoma que se proceda al cobro de la diferencia mediante el apremio sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Cuando se hicieran efectivas, a costa de la garantía, las penalidades a que se refiere el apartado a) o las responsabilidades que prevén los apartados b) y c), el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, e igual obligación le incumbirá cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, aumente el presupuesto de éste.

No se prevé la constitución de garantía complementaria.

12. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con el Acuerdo de adjudicación definitiva, a partir del cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Asamblea de Madrid podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía definitiva, si la hubiere, y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios conforme a la legislación vigente.

13. Gastos.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto la Asamblea repetirá al contratista adjudicatario las facturas de cuantos gastos, pese a corresponder al adjudicatario.

El importe máximo aproximado de los gastos de anuncios de licitación y adjudicación es de mil trescientos euros (1.300 €), sin perjuicio de las tarifas que los correspondientes Diarios Oficiales tengan vigentes.

14. Ejecución.

14.1. *Riesgo y ventura.*

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

14.2 *Control de la ejecución*.

La Asamblea de Madrid, a través de la Sección de Asuntos Generales supervisará la prestación del seguro objeto del presente Pliego y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en aquél.

La Sección de Asuntos Generales deberá, por escrito y a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen. A la Sección de Asuntos Generales le corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

14.3. *Plazo de ejecución*

La ejecución del contrato se iniciará a partir de su formalización, y su duración inicial será de un año.

No obstante lo anterior, transcurrido el período inicial de vigencia, y según lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo y de forma expresa, antes de la finalización de su vigencia inicial, o de las prórrogas acordadas.

Dado el carácter privado de la presente contratación, en virtud del artículo 20.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no resulta de aplicación la limitación temporal del artículo 279 de la misma Ley, aceptándose lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, el cual indica que podrá establecerse que se prorrogue el contrato una o más veces por un período no superior a un año cada vez, y un límite general de diez años.

Se establece un máximo de nueve prórrogas adicionales al contrato inicial, a los efectos previstos en los artículos 16, 76.1 y 76.6.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, el adjudicatario propondrá con dos meses de antelación al vencimiento del contrato, el importe de la prima para el ejercicio susceptible de prórroga, incluido el Impuesto sobre Primas de Seguro así como las cargas y gravámenes que le resulten de aplicación.

Las partes pueden oponerse a la prórroga mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

Para posibles prórrogas sucesivas, se procederá de igual forma que en los apartados anteriores.

14.4 *Subcontratación*

Queda expresamente prohibida la subcontratación del servicio.

14.5. *Obligaciones esenciales del contratista.*

-Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

-Realizar el servicio sin que tenga derecho a indemnización por causa de perdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes necesarios para el mismo, antes de su entrega a la Asamblea de Madrid, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. En cualquier caso, los gastos de entrega y transporte de cualquier equipo de utilización necesaria en la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario

-Cumplir el servicio objeto del contrato según lo dispuesto en este Pliego, la oferta del adjudicatario, el contrato y las indicaciones de la Asamblea de Madrid.

-Cuantas deriven de este Pliego.

-En general, el cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente Legislación de Contratos.

-El cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en el Real la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros; el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios; el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y las demás normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

14.6 *Pagos.*

La Asamblea estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido, el abono de los servicios efectivamente prestados. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, una vez sea presentado al cobro por el contratista, en el Registro de la Asamblea de Madrid, el recibo de cartera comprensivo de la prima.

14.7. *Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.*

Sin perjuicio de lo prevenido en la Ley 50/1980, del Contrato del Seguro, en los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de

la ejecución del contrato, en caso de que estas se hayan especificado en el Pliego, la Asamblea optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato, dará lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por la Administración en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a los efectos que en su caso procedan relativos a los artículos 55 y siguientes de la Ley 26/2006.

14.8. *Resolución del contrato.*

Tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá, sin más, a resolver el contrato.

Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Facturación de servicios no prestados.

-Cargo íntegro de servicios prestados con medios inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

-Obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Asamblea.

-Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Asamblea de Madrid podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.

-Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración. La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.

-Incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en materia de subcontratación.

-Incumplimiento de los plazos de ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirán la resolución del contrato en los términos dispuestos por el Derecho Privado.

En caso de resolución del contrato la Asamblea se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

14.9. *Prerrogativas de la Asamblea de Madrid y facultades de resolución de contrato.*

La Asamblea de Madrid podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación provisional compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Asamblea de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Derecho Privado.

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

15. Modificaciones del contrato.

La Asamblea de Madrid, previa audiencia del adjudicatario, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Su necesidad se justificará en el expediente.

Estas modificaciones se realizarán dentro de los límites establecidos por el Derecho Privado.

16. Cumplimiento y plazo de garantía.

La Asamblea determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Asamblea un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realizará en un plazo máximo de dos meses desde el fin de la ejecución del objeto del contrato.

Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del servicio ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente, y servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

17. Normas aplicables.

En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

En concreto, las normas que sean de aplicación de las contenidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros; el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios; el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de septiembre, de Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor; el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, y las demás normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

No obstante, la Asamblea de Madrid se reserva el derecho de interpretación de la normativa de carácter privado al amparo de los principios informadores del Derecho Administrativo.

18. Jurisdicción competente.

El contrato adjudicado tendrá carácter privado según lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y su adjudicación, serán resueltas por la Mesa de la Asamblea, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes. Los Acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del referido contrato.

Será Tribunal competente el del domicilio de la Asamblea de Madrid.

ANEXO 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SEGURO SOBRE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

Primera.- Los licitadores habrán de incluir todas las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que estimen oportunos para detallar su oferta y que afecten a los riesgos a cubrir. En particular, habrán de incluir:

- Descripción y alcance de los riesgos expresamente incluidos.
- Lista de casos generales excluidos de cobertura, con definición de cada uno de ellos.
- Las obligaciones generales de las partes.
- El procedimiento de comunicación de los daños tras un eventual siniestro.
- Identificación de agente asignado a la cuenta de la Asamblea de Madrid en caso de adjudicación.
- Franquicias. Expresamente se hará constar la inexistencia de franquicias.
- Inclusión de cláusula que contemple la posibilidad de rescisión anticipada por parte de la Asamblea y recuperación de prima no consumida**.**

Segunda.- El seguro cubrirá los riesgos que pudieran darse sobre la flota de vehículos oficiales de la Asamblea de Madrid y en la modalidad indicada para cada vehículo. La descripción de la flota a título informativo es la siguiente:

Marca y modelo	*año*	*modalidad seguro*
AUDI A6 3.2 FSI AVANT 5P	2006	todo riesgo
OPEL COMBO 1.7 D	1994	todo riesgo
PEUGEOT 607 SV V6 6 cil. 210 CV (vehículo blindado)	2003	todo riesgo
PEUGEOT 407 BREAK 2.0 5P	2006	todo riesgo
PEUGEOT 407 BREAK 2.0 5P	2006	todo riesgo
PEUGEOT 407 BREAK 2.0 5P	2006	todo riesgo
PEUGEOT 407 BREAK 2.0 5P	2006	todo riesgo
RENAULT LAGUNA 3.0 24V Privilege	2002	todo riesgo
RENAULT LAGUNA 3.0 24V Privilege	2002	todo riesgo
PEUGEOT 406 SV V6 6 cil. 210 CV (vehículo blindado)	2003	obligatorio
PEUGEOT 406 SV V6 6 cil. 210 CV (vehículo blindado)	2003	obligatorio
PEUGEOT 406 SV V6 6 cil. 210 CV (vehículo blindado)	2003	obligatorio

Aquellos datos adicionales imprescindibles para el aseguramiento de los vehículos, serán facilitados al adjudicatario.

Tercera.- Se presentará al cobro un único recibo de cartera. El importe de la prima, que contemplará incluidos todos los impuestos, cargas y gravámenes, se calculará sobre la totalidad de la flota. Asimismo, se emitirá una única póliza que englobe toda la flota.

El asegurador no obstante emitirá un original de recibo por cada vehículo asegurado a los efectos previstos legalmente.

Cuarta.- Conductor habitual: se entenderá por conductor habitual cualquiera de los conductores profesionales que mantengan relación con la Asamblea de Madrid en calidad de funcionario de carrera, funcionario interino o funcionario eventual. La Asamblea de Madrid designa a efectos de seguro, un total de veinticinco personas a incluir en la escala de conductores.

Quinta.- El licitador especificará en su oferta que el aseguramiento se produce a "valor venal" de los vehículos a asegurar.

Sexta.- El licitador expresamente ofertará el aseguramiento de accesorios de todos los vehículos y el valor mínimo de aseguramiento que asigna a los mismos. A título informativo serán:

- Instalaciones de música
- Instalaciones de telefonía móvil "manos libres"
- Instalaciones de seguridad
  - Inhibidores de frecuencia en todos los vehículos
  - Blindaje de seguridad en el Peugeot 607 SV V6 6 cil. 210 CV
  - Sirena electrónica y kit policial en el Audi A-6 3.2 FSI AVANT 5P

Séptima.- COBERTURAS. Las coberturas de riesgos que habrán de incluirse en la póliza, a excepción de los aseguramientos en modalidad obligatoria indicados en la prescripción segunda, son:

a) Responsabilidad civil, tanto en su vertiente obligatoria como en la de suscripción voluntaria (indemnizaciones a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros).

b) Defensa penal, constitución de fianzas y reclamaciones de daños.

c) Defensa jurídica y recurso de las sanciones que se puedan imponer a los vehículos de la flota oficial y/o sus conductores. Gestión de multas.

d) Daños propios, en circulación y reposo. Incluirá la rotura de lunas, daños por colisión y pérdida total, incendio, explosión y robo.

e) Ocupantes, cubriendo los riesgos de fallecimiento, asistencia sanitaria y los distintos grados de invalidez. El licitador reflejará en su oferta los porcentajes de indemnización.

f) Asistencia en viaje desde el km. 0, con descripción de los servicios y coberturas que contemple.

g) Peritaje y traslado de la autorización de la aseguradora al taller para iniciar la reparación en un plazo máximo de 24 horas.

h) Elección del taller de reparación.

i) Retirada del permiso de conducir decretada por decisión gubernativa o por sentencia judicial recaída en proceso instruido por accidente de circulación originado por imprudencia, culpa o negligencia de conductor habitual, circulando con el vehículo asegurado.

j) Los descritos en la prescripción sexta anterior.

k) Cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios. Por ella, el asegurador convendrá con el Consorcio de Compensación de Seguros la cobertura de los daños extraordinarios, con las condiciones y extensión que prevea la oferta de cada licitador.

ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONTRATISTAS

Documentación:

Los licitadores o empresas ofertantes deberán presentar los siguientes documentos bien en originales o mediante copia de los mismos, que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

A) Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

A.1.- De empresarios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes,

organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

A.2.- De personas físicas.

Si el licitador es una persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

A.3.- Representación.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañar poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) bastanteado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su personalidad mediante los documentos identificadores antes mencionados para las personas físicas.

B) Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

C) Requisitos relativos a su solvencia técnica.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad

competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

D) Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Los licitadores deberán acreditar no estar incursos en la ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Publico conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 49 f) de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

No podrá celebrarse la presente contratación con empresas de trabajo temporal, tal y como dispone la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

E) Jurisdicción.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos recogidos en la cláusula 6.2 del Pliego.

ANEXO 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Don. ....., vecino de ..... provincia....., con domicilio en ..... núm. ..... (*en el caso de actuar en representación,* como apoderado de ..... con domicilio en ..... núm. ..... C.I.F. y D.N.I. o documento que lo sustituya núm .....), enterado del anuncio inserto en el Boletín ..... nº ..... y de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO para la prestación del SERVICIO DE SEGURO SOBRE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ASAMBLEA DE MADRID, por la empresa ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre .... (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio siguiente:

Prima Neta [1]:

Importe impuestos, cargas y gravámenes:

Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluido:

Madrid, a de de 200

Fdo.:_____

[1] ***Se acompañará, siguiendo idéntico esquema, el desglose de prima correspondiente a cada vehículo.***